

## Requisitos para solicitud de información

ARTÍCULO 46. Para presentar una solicitud únicamente se podrán exigir los requisitos siguientes:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante. Esta información será opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones.
- III. La descripción de la información solicitada.
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización. Esta información será opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, expedición de copias simples o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos. En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.